

**LEY SOBRE QUORUM DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

DECRETO No. 33

**LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

D E C R E T A :

ART. 1. — La Corte Suprema de Justicia funcionará con los siete Magistrados que la integran y todos ellos formarán Sala cuando estén presentes, pero bastarán cinco para hacer quórum y cuatro votos para dictar sentencia.

ART. 2. — Para los Acuerdos y Resoluciones simplemente interlocutorias serán necesarios cuando menos, tres votos del número de Magistrados que exige el Artículo anterior para integrar el Tribunal.

ART. 3. — La presente Ley comenzará a regir desde su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva.

Managua, siete de Agosto de mil novecientos setenta y nueve. AÑO DE LA LIBERACION NACIONAL.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL.
Violeta Barrios de Chamorro. - Sergio Ramírez Mercado. -
Alfonso Robelo Callejas. - Daniel Ortega Saavedra. - Moisés
Hassan Morales.